

Federación Local de Oficios de Labores Maderos y
Oficios Decorativos de Madrid

- Bas 1.^a Las Sociedades que formen este pacto, se comprometen a observar el espíritu y letra de lo suscripto en estas bases, de acuerdo con las generales y Directivas de ~~los diferentes gremios~~ ^{los diferentes gremios que componen} ~~de ambas Sociedades~~, para los casos de huelga o reclamación dentro de los talleres donde haya personal trabajando de los diferentes gremios, que componen el Oficio Decorativo, prestarse apoyo moral y material haciendo causa común dichas Sociedades.
- Bas 2.^a La Sociedad que haga reclamación, y no sean atendidas sus peticiones, y vaya a declararse en huelga quedan comprometidas a ponerse de acuerdo con otros días de anticipación a la declaración de la huelga cuando esta sea general, y en caso improrrogable en el mismo día que ocurra, entendiéndose esto tan solo para las huelgas parciales.
- Bas 3.^a Es de cuenta de la Sociedad que origine una reclamación todos los gastos que esta ocasiona.
- Bas 4.^a Declarada una huelga por una Sociedad de las que formen este pacto retirará sus obreros, continuando trabajando los de los demás gremios, interin no reciban un oficio, reclamando su apoyo, de la Sociedad que iró la reclamación.
- Bas 5.^a Caso de que el patron o patronos, llevaran a trabajar individuos que bien no fueran socios o hicieran tracción a la Sociedad que se encontrara en huelga, las demás Sociedades que componen este pacto, que

Bas 6.^a Dan compromisos á prestarle apoyo moral y material
Cada Sociedad abonará á sus socios la cuota de cuota
con arreglo á su reglamento, quedando dichas cantida-
des como préstamo á cargo de la Sociedad que ocasiona
no la reclamación.

Bas 7.^a Una vez arregladas las negociaciones, volverán á trabajar
Todos los individuos que hubiesen salido por dicha
causa, no pudiendo dar en ningún caso por termina-
das dichas ~~negociaciones~~ negociaciones sin este requisito.

Bas 8.^a Las Sociedades federadas, lo mismo que los indivi-
duos que pertenecian á ellas, pondrán en prác-
tica todos los medios que estén á su alcance
para ^{que} todo el personal que compongan los talleres,
ya asociado á la Sociedad de su gremio.

Bas 9.^a Ningun asociado podrá pertenecer á la vez
á dos Sociedades de las que forman este pacto.
Cuando un individuo pas á trabajar á otro
gremio, sea baje en la Sociedad del primero
para ingresar en la otra, por ejemplo un
Charista al pasar á Carpintero ó constructor
de carruajes, etc. etc. cesará de pertenecer á
la Sociedad de Charistas para ingresar en la
de Carpinteros ó Constructores de Carruajes etc. etc.
Considerando aquel individuo para los efectos
federativos vaya su cargo á cuenta de la Socie-
dad en que sea su arte.

Bas 10.^a Todos los trabajos de esta federación serán exclu-
sivamente de la competencia de las directivas de
las Sociedades que componen este pacto, y cuando

la defensa de sus intereses lo requirieran se reunirían dos individuos por Sociedad que pertenecieran á la Directiva ó autorizados por ella, y ellos resolverían en concreto, á lo que á la luz de acuerdo con sus juntas generales, de ninguna manera se formarían comités á parte de la Federación, ni ningún cargo retribuido.

Bas 14.^a Si por causas imprevisitas, ó por el aspecto que tome la lucha, ⁽¹⁾ inscripitas en este pacto, las Sociedades que hagan causa común quedan en libertad de obrar, según tengan por conveniente.

Bas 15.^a Siempre que no falte á lo pactado en este documento, no podrá romperse este compromiso sin previo acuerdo de ambas juntas generales.

Bas 16.^a Las Sociedades federadas, quedan en libertad de pedir indemnización á los maestros por casos de huelga, ~~si~~ según tengan por conveniente siempre que estén de acuerdo con las demás Sociedades que forman este pacto.

Bas 17.^a Las bases de este pacto federativo se extenderán por duplicado una vez aprobadas, obteniendo una copia en poder de cada Sociedad firmada, por ^{los} ambas juntas directivas y copia del acta de la junta general que se verifique para la aprobación de la Federación.

Bas 18.^a Las Sociedades que componen este pacto tratarán que tanto sus respectivos reglamentos como sus acuerdos estén en completa armonía.

De Comisión

(1) (Se acuerda relevarse faltas a los bases).



La Comisión

Luis Giron



Ramon Garrochero

Manuel Fernandez

Ant. Garcia

José M. Hernandez

Francisco Conde

Filipino Lagandara

Meliton P. Heras

Felipe Señalba

Federacion Local del Arte de Labrar
Haderas y Arte Decorativo de Madrid

Bases para la Federacion

Base 9^a Las Sociedades que forman este pacto se comprometen a no admitir en su seno a ningun individuo que no pertenezca al gremio que la Sociedad representa, por ejemplo ningun Ebauista podra ingresar en la Sociedad de Carpinteros o Contratadores de Carrajes otra etcetera... o vice-versa como tampoco podra un individuo pertenecer a dos sociedades a un tiempo para lo cual las Sociedades Federadas se remitiran una lista con los nombres y apellidos de todos sus asociados anualmente

Base 10 Todos los trabajos de esta Federacion seran ~~exclusivamente~~ exclusivamente de la competencia de las directivas de las Sociedades que compongan este pacto y cuando la defensa de sus intereses lo requirieran se reuniran uno o dos individuos ^{que pertenecan a} ~~los Directivos~~ ^{de las Sociedades} en concreto a lo que en su lugar de acuerdo con sus juntas generales de ninguna forma se formara comite aparte de Federacion ni ningun cargo atribuido

Centro Documental
Archivo



AG FITEL

FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

José Pañer ebauistero Santa Ana N.º 6

Calle del Penon

Hagetas

Socio es

maestro de Julian

amigo y patrona

Bautista Salamanca Leon





Proyecto de Bases para formar el pacto federativo de las sociedades que componen el arte decorativo, como son Ebanistas, Tallistas, Tapiceros, Pintores-Decoradores, y Doradores.

Base 1^a Las Sociedades que formen este pacto se comprometen à observar al espíritu y letra lo suscrito de estas bases de acuerdo con las generales y directivas de ambas sociedades, para los casos de huelga ò reclamacion dentro de los talleres, donde haya personal trabajando de los diferentes gremios, que componen el arte decorativo, prestarse apoyo moral y material, haciendo causa comun dichas sociedades.

Base 2^a La sociedad que haga la reclamacion y no sean atendidas sus peticiones y vaya à declararse en huelga, quedan comprometidas à ponerse de acuerdo con ocho dias de anticipacion à la declaracion de la huelga en caso imprevisto el mismo dia que ocurra.

Base 3^a Es de cuenta de la sociedad que haga la reclamacion los gastos de huelga, hasta la terminacion ó haya arreglo por ambas partes.

Base 4^a En caso de concluirse los fondos à la sociedad reclamante las sociedades que forman este pacto federativo, quedan obligadas à poner todos sus fondos à disposicion como prestamo.

Base 5^a Cuando las huelgas sean parciales ó generales y hagan causa comun las sociedades que forman este pacto, y algunos individuos, estuvieran atrasados en la cotizacion al cobrar los derechos de huelga se les desontaran los recibos que adonde retribuyendo su importe à la sociedad para que le estierdan sus correspondientes recibos à la que perteneciese el individuo de ninguna manera podra

entregar recibo la sociedad, donde no este inscrito el socio,

Base 6^{ta} Las cuotas de huelgistas se abonaran segun marque el reglamento de la sociedad à que pertenezca el socio.

Base 7^a Una vez arregladas las negociaciones entraran à trabajar todos los que hayan salido por causa de reclamacion de los diferentes gremios que componen este pacto. De lo contrario no podran darse por concluidas las negociaciones.

Base 8^a Las sociedades federadas lo mismo que los individuos que pertenecen à ellas pondran en practica todos los medios que esten à su alcance para que todo el personal que compongan los talleres sea asociado à la sociedad de su gremio.

Base 9^a Si por causas imprevistas ó por el aspecto que tome la lucha la sociedad reclamante faltare à las bases suscritas en este pacto las sociedades que hagan causa comun quedaran en libertad de obrar segun tengan por conveniente.

Base 10^a Siempre que no se falte a
12 lo pactado en este documento no
podrá romperse este compromiso
sin previo acuerdo de ambas juntas
generales.

Base 11^a Las sociedades federadas quedan
13 en libertad de pedir indemnización
a los maestros por casos de huelga
(o no) según lo estimen por conveni-
ente.

Base 12^a Las bases de este pacto federativo
14 se extendieron una vez aprobadas
por duplicado obrando una copia
en poder de cada sociedad. Firmada
por ambas juntas directivas y
copia del acta de la junta general
que se verifique para la apro-
bación de la federación.



Proyecto de Bases para formar el pacto federativo de las Sociedades que componen el arte decorativo, como son, Ebanistas, Tallistas, Tapiceros, Pintores-Decoradores, y Doradores.

Base 1^a Las Sociedades que formen este pacto, se comprometen a observar al espíritu y letra, lo suscrito de estas bases, de acuerdo con las generales, y directivas de ambas Sociedades, para los casos de huelga, ó reclamacion dentro de los talleres donde haya personal trabajando, de los diferentes gremios, que componen el arte decorativo, prestarse apoyo moral y material haciendo causa común dichas Sociedades.

Base 2^a La Sociedad que haga la reclamacion y no sean atendidas sus peticiones, y vaya a declararse en huelga, quedan comprometidas, a ponerse de acuerdo, con ocho dias de anticipacion a la declaracion de la huelga, en caso imprevisto, el mismo dia que ocurra.



Base 3^a - Es de cuenta, de la ^{petición} Sociedad que ^{y no ser abonada a la} haga la reclamación, ^{de} los gastos de huelga, ^{hasta la terminación,} o haya arreglo, por ambas partes.

Base 4^a - En caso de concluirse los fondos a la Sociedad reclamante, las Sociedades que forman este pacto federativo, quedan obligadas a poner todos sus fondos a disposición como préstamo.

Base 5^a - Cuando las huelgas sean parciales o generales y hagan causa común las Sociedades que forman este pacto y algunos individuos estuvieran atrasados en la cotización al cobrar los derechos de huelga se les descontará los recibos que además retribuyendo su importe a la Sociedad para que le extiendan sus correspondientes recibos a la que pertenezca el individuo de ninguna manera podrá entregar recibo la Sociedad donde no este inscrito el socio.

Base 6^a - Las cuotas de huelgistas, se abonarán según marque el reglamento, de la Sociedad a que pertenezca el socio.

Base 7^a Una vez arregladas las negociaciones, entraran à trabajar todos los que hayan salido por causa de reclamacion, de los diferentes gremios que componen este pacto. De lo contrario no podran darse por concluidas las negociaciones.

Base 8^a - Las Sociedades federadas lo mismo que los individuos que pertenescan à ellas pondran en practica todos los medios que esten à su alcance para que todo el personal que compongan los talleres sea asociado à la Sociedad de su gremio.

Base 9^a Si por causas imprevistas, ó por el aspecto que tome la India, la Sociedad reclamante faltare à las bases suscritas en este pacto, las Sociedades que hagan causa comun, quedaran en libertad de obras, segun tengan por conveniente.

Base 10^a - Siempre que no se falte à lo pactado en este documento, no podra romperse este compromiso, sin previo acuerdo, de ambas juntas generales

Base 11^a - Las Sociedades federadas, quedan en libertad de pedir indemnización à los maestros por casos de huelga (ó no) segun lo estimen por conveniente.

Base 12^a - Las bases de este pacto federativo, se estenderan una vez aprobadas por duplicado, obrando una copia en poder de cada Sociedad, firmada por ambas juntas directivas, y copia del acta de la junta general, que se verifique, para la aprobacion de la federacion.

Federación local del arte de La-
brar Herrerías y el arte Decorativo.

Bases de la federación.

Base 1.^a

Las Sociedades que formen este pacto, se comprometen a observar al espíritu y letra, lo suscrito de estas bases de acuerdo con las generales y directivas de ambas Sociedades para los casos de huelga, ó reclamación dentro de los talleres donde haya personal trabajando de los diferentes gremios, que componen el arte Decorativo, prestarse apoyo moral y material haciendo haciéndolo causa común dichas Sociedades.

Base 2.^a

La Sociedad que haga la reclamación y no sean atendidas sus peticiones, y vaya a declararse en huelga, quedan comprometidas, a ponerse de acuerdo, con ocho días de anticipación a la declaración de la huelga, en caso imprevisto el mismo día que ocurra.

Base 3.^a

Es de cuenta de la Sociedad que haga la reclamación, y no ser atendida la petición, y se declare en

huelga todos los gastos de la misma hasta la terminación ó haya arreglo por ambas partes.

Base 4.^a

En caso de concluirse los fondos á la Sociedad reclamante, las Sociedades que forman este pacto federativo quedan obligados á poner todos sus fondos á disposición como préstamo.

Base 5.^a

Cuando las huelgas sean parciales ó generales y hagan causa común las Sociedades que forman este pacto y algunos individuos estuvieran atrasados en la cotización al cobrar los derechos de huelga, se les descontará los recibos que acuden retribuyendo su importe á la Sociedad para que se extiendan sus correspondientes recibos á la que pertenezca el individuo de ninguna manera podrá entregar recibo la Sociedad donde no esté inscrito el socio.

Base 6.^a

Las cuotas de huelguistas, se abonarán según marque el reglamento, de la Sociedad á que pertenezca el socio.

Base 7.^a

Una vez arregladas las negocia-

ciones, entrarán á trabajar todos los que hayan salido por causa de reclamación, de los diferentes gremios que componen este pacto.

De lo contrario no podrán darse por concluidas las negociaciones.

Base 8.^a

Las Sociedades federadas lo mismo que los individuos que pertenecan á ellas podrán en práctica todos los medios que estén á su alcance para que todo el personal que compongan los talleres sea asociado á la Sociedad de su gremio.

Base 9.^a

Las Sociedades federadas se comprometen á no admitir en su seno á ningún individuo que ejerza el distinto oficio que el que corresponda á su Sociedad por ejemplo ningún Carpintero ó Constructor de carruajes etc, etc, podrá pertenecer á la Sociedad de Carbonistas ó viceversa como tampoco pertenecer á dos Sociedades á un tiempo para lo cual quedan comprometidas, las Sociedades federadas á encargarse una lista con los nombres apellidos

y domicilios de todos los socios que perteneceran a la Sociedad. anualmente.

Base 10.^a Si por causas imprevistas o por el aspecto que tome la lucha, la Sociedad reclamante faltare a las bases suscritas en este pacto, las Sociedades que hagan causa común, quedan en libertad de obrar, según tengan por conveniente.

Base 11.^a Siempre que no se falte a lo pactado en este documento, no podrá romperse este compromiso, sin previo acuerdo, de ambas juntas generales.

Base 12.^a Las Sociedades Federadas quedan en libertad de pedir indemnización a los maestros por causas de huelga (o no) según lo estimen por conveniente.

Base 13.^a Las bases de este pacto federativo se extenderán una vez aprobadas por duplicado, obrando una copia en poder de cada Sociedad, firmada por ambas juntas directivas, y copia del acta de la junta general que se verifique, para la aprobación de la federación.



Federación local del Arte de Labrar Maderas y el Arte Decorativo.

Bases de la federación.

Base 1.^a

Las Sociedades que formen este pacto, se comprometen á observar al espíritu y letra, lo suscrito de estas bases, de acuerdo con las generales y directivas de ambas Sociedades, para los casos de huelga, ó reclamación dentro de los talleres donde haya personal trabajando, de los diferentes gremios, que componen el arte decorativo, prestarse apoyo moral y material haciendo causa común dichas Sociedades.

Base 2.^a

La Sociedad que haga la reclamación y no sean atendidas sus peticiones, y vaya á declararse en huelga, quedan comprometidas, á ponerse de acuerdo, con ocho días de anticipación á la declaración de la huelga, en caso imprevisto, el mismo día que ocurra.

Base 3.^a

Es de cuenta de la Sociedad que haga la reclamación, y no ser atendida la petición, y se declare en huelga todos los gastos de la misma hasta la ter-

minación ó haya arreglo por am-
bas partes.

Base 4.^a En caso de concluirse los fondos á
la Sociedad reclamante, las Socie-
dades que forman este pacto federati-
vo, quedan obligadas á poner todos
sus fondos á disposición como préstamo

Base 5.^a Cuando las huelgas sean parcia-
les ó generales y hagan causa común
las Sociedades que forman este pac-
to y algunos individuos estuvieran
atrasados en la cotización al cobrar
los derechos de huelga se les descuentará
los recibos que adeuden retribu-
yendo su importe á la Sociedad
para que le extiendan sus correspon-
dientes recibos á la que pertenezca,
el individuo, de ninguna manera
podrá entregar recibo la Sociedad
donde no esté inscrito el socio.

Base 6.^a Las cuotas de huelguistas, se abo-
narán según marque el reglamento,
de la Sociedad á que pertenezca el
socio.

Base 7.^a Una vez arregladas las nego-
ciaciones, entraran á trabajar to-

dos los que hayan salido por causa de reclamación, de los diferentes gremios que componen este pacto.

De lo contrario no podrán darse por concluidas las negociaciones.

Base 2.^a

Las Sociedades federadas lo mismo que los individuos que pertenezcan a ellas pondrán en práctica todos los medios que estén a su alcance para que todo el personal que compongan los talleres sea asociado a la Sociedad de su gremio.

Base 3.^a

Las Sociedades federadas, se comprometen a no admitir en su seno a ningún individuo que ejerza distinto oficio que el que corresponda a su Sociedad por ejemplo ningún Carpintero ó constructor de carruajes etc, etc, podrá pertenecer a la Sociedad de Ebarnistas ó viceversa como tampoco pertenecer a dos Sociedades a un tiempo para lo cual quedando prometidas las Sociedades federadas a cambiarse una lista con los nombres apellidos y domicilios de todos los so-

cios que pertenezcan á la Sociedad,
anualmente.

Base 10.^a Si por causas imprevistas, ó por el
aspecto que tome la lucha, La Socie-
dad reclamante faltase á las bases
suscritas en este pacto, las Sociedades
que hagan causa común, quedaran li-
bertad de obrar, según tengan por con-
veniente.

Base 11.^a Siempre que no se falte á lo pactado
en este documento, no podrá romperse
este compromiso, sin previo acuerdo, de
ambas juntas generales.

Base 12.^a Las Sociedades federadas quedan en
libertad de pedir indemnización á los ma-
estros (ó no) según lo estimen por con-
veniente.

Base 13.^a Las bases de este pacto federativo
se extenderán una vez aprobadas por
duplicado, obrando una copia en poder
de cada Sociedad, firmada por ambas
juntas directivas, y copia del acta de la
junta general, que se verifique, para
la aprobación de la federación.



Federación local del Arte Decorativo y el Arte de Labrar Maderas.

Base 1.^a

Bases de la federación
Las Sociedades que formen este pacto, se comprometen á observar al espíritu y letra, lo suscrito de estas bases de acuerdo con las generales y directivas de ambas Sociedades, para los casos de huelga, ó reclamación dentro de los talleres donde haya personal trabajando de los diferentes gremios, que componen el arte Decorativo, prestarse apoyo moral y material haciendo causa común dichas Sociedades.

Base 2.^a

La Sociedad que haga la reclamación y no sean atendidas sus peticiones, y vaya á declararse en huelga, quedan comprometidas, á ponerse de acuerdo, con ocho días de anticipación á la declaración de la huelga, en caso imprevisto el mismo día que ocurra.

Base 3.^a

Es de cuenta de la Sociedad ~~hacer~~ que haga la reclamación,

y no ser atendida la petición y se declare la huelga todos los gastos de la misma hasta la terminación o haya arreglo por ambas partes.

Base 4.^a

En caso de concluirse los fondos a la Sociedad reclamante, las Sociedades que forman este pacto federativo, quedan obligadas a poner todos sus fondos a disposición como préstamo.

Base 5.^a

Cuando las huelgas sean parciales o generales y hagan causa común, las Sociedades que forman este pacto y algunos individuos estuvieran atrasados en la cotización, ~~de~~ al cobrar los derechos de huelga se les descontará los recibos que adenden retribuyendo su importe a la Sociedad para que le extiendan sus correspondientes recibos a la que pertenezca el individuo de ninguna manera podrá entregar recibos. La Sociedad donde no esté inscrito el socio.

Base 6.^a

Las cuotas de huelguistas, se abonarán según marque el reglamento de la Sociedad a que pertenezca el socio.

Base 1.^a Una vez arregladas las negociaciones, entrarán á trabajar todos los que hayan salido por causa de reclamación, de los diferentes gremios que componen este pacto.

De lo contrario no podrán darse por concluidas las negociaciones.

Base 8.^a Las Sociedades federadas lo mismo que los individuos que pertenecan á ellas pondrán en práctica todos los medios que estén á su alcance para que todo el personal que compongan los talleres sea asociado á la Sociedad de su gremio.

Base 9.^a Las Sociedades federadas se comprometen á no admitir en su seno á ningún individuo que ejerza distinto oficio que el que corresponda á su Sociedad, por ejemplo ningún Carpintero ó Constructor de carruajes etc, etc, podrá pertenecer á la Sociedad de Clamistas ó viceversa como tampoco pertenecerá á dos Sociedades á un tiempo para lo cual quedan comprometidas las Sociedades federadas á cangearse una lista con los

nombres apellidos y domicilios de todos los socios que pertenecan a la Sociedad anualmente.

Base 10.^a Si por causas imprevistas, ó por el aspecto que tome la lucha, la Sociedad reclamante faltase a las bases suscritas en este pacto, las Sociedades que hagan causa común, quedan en libertad de obrar, según tengan por conveniente.

Base 11.^a Siempre que no se falte a lo pactado en este documento, no podrá romperse este compromiso sin previo acuerdo, de ambas juntas generales.

Base 12.^a Las Sociedades federales quedan en libertad de pedir indemnización a los maestros por casos de huelga (ó no) según lo estimen por conveniente.

Base 13.^a Las bases de este pacto federativo se extenderán una vez aprobadas por duplicado, obrando una copia en poder de cada Sociedad, firmada por ambas juntas directivas, y copia del acta de la junta general, que se verifique, para la aprobación de la Federación.



Federación local del arte de las
Barr. Maderas y el arte Decorativo.

Bases de la federación.

Base 1.^a

Las Sociedades que formen este pacto, se comprometen a observar al espíritu y letra, lo suscrito de estas bases, de acuerdo con las generales y directivas de ambas Sociedades, para los casos de huelga, o reclamación dentro de los talleres donde haya personal trabajando de los diferentes gremios, que conformen el arte Decorativo, prestarse apoyo moral y material haciendo causa común dichas Sociedades.

Base 2.^a

La Sociedad que haga la reclamación y no sean atendidas sus peticiones, y vaya a declararse en huelga, quedan comprometidas, a ponerse de acuerdo, con ocho días de anticipación a la declaración de la huelga, en caso imprevisto el mismo día que ocurra.

Base 3.^a

Es de cuenta de la Sociedad que haga la reclamación y no ser atendidas la petición y se declare en huelga.

todos los gastos de la misma hasta la terminación ó haya arreglo por ambas partes.

Base 4.^a

En caso de concluirse los fondos á la Sociedad reclamante, las Sociedades que forman este pacto federativo, quedan obligadas á poner todos sus fondos á disposición como prestamos.

Base 5.^a

Cuando las huelgas sean parciales ó generales y hagan causa común las Sociedades que forman este pacto y algunos individuos estuvieran atrasados en la cotización al cobrar los derechos de huelga se les descontará los recibos que აღenden retribuyéndolo su importe á la Sociedad para que le extiendan sus correspondientes recibos á la que pertenecerá el individuo, de ninguna manera podrá entregarse recibo la Sociedad al donde no esté inscrito el socio.

Base 6.^a

Las enotas de huelguistas, se aborarán según marque el reglamento, de la Sociedad á que pertenecerá el socio.

Base 7.^a

Una vez arregladas las negociaciones, entrarán á trabajar todos los

que hayan salido por causa de reclamación, de los diferentes gremios que componen este pacto.

De lo contrario no podrían darse por concluidas las negociaciones.

Base 8.^a Las Sociedades federadas convienen que los individuos que pertenecieran á ellas pondrán en práctica todos los medios que estén á su alcance para que todo el personal que compongan los talleres sea asociado á la Sociedad de su gremio.

Base 9.^a Las Sociedades federadas se comprometen á no admitir en su seno á ningún individuo que ejerza distinto oficio que el que corresponda á su Sociedad, por ejemplo ningún Carpintero ó Constructor de carruajes etc, etc, podrá pertenecer á la Sociedad de Cebanistas ó viceversa como tampoco pertenecer á dos Sociedades á un tiempo para lo cual quedan comprometidas las Sociedades federadas á cangearse una lista con los nombres apellidos y domicilios de todos los socios que pertenecan á la Sociedad anualmente.

Base 10.^a Si por causas imprevistas, o por el aspecto que tome la lucha, la Sociedad reclamante faltara a las bases suscritas en este pacto las Sociedades que hagan causa común, quedan en libertad de obrar, según tengan por conveniente.

Base 11.^a Siempre que no se falte a lo pactado en este documento, no podrá romperse este compromiso, sin previo acuerdo, de ambas juntas generales.

Base 12.^a Las Sociedades federadas quedan en libertad de pedir indemnización a los maestros por casos de huelga (o no) según lo estimen por conveniente.

Base 13.^a Las bases de este pacto federativo se extenderán una vez aprobadas por duplicado, obrando una copia en poder de cada Sociedad, firmada por ambas juntas directivas, y copia del acta de la junta general, que se verifique, para la aprobación de ~~esta~~ la federación.



Federación local del Arte de Labrar Maderas y el Arte Decorativo

Bases de la federación.

Base 1.^a

Las Sociedades que formen este pacto, se comprometen a observar al espíritu y letra, lo suscripto de estas bases, de acuerdo con las generales y directivas de ambas Sociedades, para los casos de huelga, ó reclamación dentro de los talleres donde haya personal trabajando de los diferentes gremios, que componen el arte Decorativo, prestarse apoyo moral y material haciendo causa común dichas Sociedades.

Base 2.^a

La Sociedad que haga la reclamación y no sean atendidas sus peticiones, y vaya á declararse en huelga, quedan comprometidas, á ponerse de acuerdo, con ocho días de anticipación á la declaración de la huelga, en caso imprevisto, el mismo día que ocurra.

Base 3.^a

Es de cuenta de la Sociedad que haga la reclamación, y no ser atendida la petición, y se declare en huelga

ga todos los gastos de la misma hasta la terminación ó haya arreglo por ambas partes.

Base 4.^a

En caso de concluirse los fondos á la Sociedad reclamante, las Sociedades que formaron este pacto federativo, quedan obligadas á poner todos sus fondos á disposición como préstamo.

Base 5.^a

Cuando las huelgas sean parciales ó generales y hagan causa común las Sociedades que formen este pacto y algunos individuos estuvieran atrasados en la cotización al cobrar los derechos de huelga se les descontará los recibos que adeuden retribuyendo su importe á la Sociedad, para que le estienclan sus correspondientes recibos á la que pertenezca el individuo, de ninguna manera podrá entregar recibo la Sociedad donde no esté inscrito el socio.

Base 6.^a

Las cuotas de huelguistas, se abonarán según marque el reglamento de la Sociedad á que pertenezca el socio.

Base 7.^a

Una vez arregladas las nego-

ciaciones entrarán á trabajar todos los que hayan salido por causa ~~causa~~ de reclamación, de los diferentes gremios que componen este pacto.

De lo contrario no podrán darse por concluidas las negociaciones.

Base 8.^ª Las Sociedades federadas lo mismo que los individuos que pertenecian á ellas pondrán en práctica todos los medios que estén á su alcance para que todo el personal que compongan los talleres sea asociado á la Sociedad de su gremio.

Base 9.^ª Las Sociedades federadas se comprometen á no admitir en su seno á ningún individuo que ejerza distinto oficio que el que corresponda á su Sociedad, por ejemplo ningún Carpintero ó Constructor de carruages icta, icta, podrá pertenecer á la Sociedad de Ebarnistas ó viceversa como tampoco pertenecer á dos Sociedades á un tiempo para lo cual quedan comprometidas las Sociedades federadas á cargarse una lista con los nombres apellidos y domicilios de todos los socios que pertenecian

a la Sociedad anualmente.

Base 10.^a

Si por causas imprevistas, ó por el aspecto que tome la lucha, la Sociedad reclamante faltase a las bases suscritas en este pacto, las Sociedades que hagan causa común, quedan en libertad de obrar según tengan por conveniente.

Base 11.^a

Siempre que no se falte a lo pactado en este documento, no podrá romperse este compromiso, sin previo acuerdo, de ambas juntas generales.

Base 12.^a

Las Sociedades federadas quedan en libertad de pedir indemnización a los maestros por casos de huelga (ó no) según lo estimen por conveniente.

Base 13.^a

Las bases de este pacto federativo se extenderán una vez aprobadas por duplicado, obrando una copia en poder de cada Sociedad, firmada por ambas juntas directivas, y copia del acta de la junta general, que se verifique, para la aprobación de la federación.



Federación local del Arte de Labrar Maderas y el Arte Decorativo.

Bases de la federación.

Base 1.^a Las Sociedades que formen este pacto, se comprometen a observar al espíritu y letra, lo suscrito de estas bases, de acuerdo con las generales y directivas de ambas Sociedades, para los casos de huelga, ó reclamación dentro de los talleres donde haya personal trabajando de los diferentes gremios, que componen el arte Decorativo, prestarse apoyo moral y material haciendo causa común dichas Sociedades.

Base 2.^a La Sociedad que haga la reclamación y no sean atendidas sus peticiones, y vaya a declararse en huelga, quedan comprometidas, a ponerse de acuerdo, con ocho días de anticipación a la declaración de la huelga, en caso imprevisto el mismo día que ocurra.

Base 3.^a Es de cuenta de la Sociedad que haga la reclamación y no ser atendida la petición, y se declare

en huelga todos los gastos de la misma hasta la terminación ó haya arreglo por ambas partes.

Base 4.^a En caso de concluirse los fondos á la Sociedad reclamante, las Sociedades que forman este pacto federativo, quedan obligadas á poner todos sus fondos á disposición como primitivo.

Base 5.^a Cuando las huelgas sean parciales ó generales y hagan causa común las Sociedades que forman este pacto y algunos individuos estuvieran atrasados en la cotización al cobrar los derechos de huelga se les descontará los recibos que adeuden retribuyendo su importe á la Sociedad para que le estienda sus correspondientes recibos á la que pertenezca el individuo de ninguna manera podrá entregar recibo la Sociedad donde no esté inscrito el socio.

Base 6.^a Las cuotas de huelguistas, se aborarán según marque el reglamento de la Sociedad á que pertenezca el socio.

Base 7^a.

Una vez arregladas las negociaciones entrarán á trabajar todos los que hayan salido por causa ~~de~~ de reclamación, de los diferentes gremios que componen este pacto.

De lo contrario no podrán darse por concluidas las negociaciones.

Base 8^a.

Las Sociedades federadas lo mismo que los individuos que pertenecen á ellas pondrán en práctica todos los medios que estén á su alcance para que todo el personal que compongan los talleres sea asociado á la Sociedad de su gremio.

Base 9^a.

Las Sociedades federadas se comprometen á no admitir en su seno á ningún individuo que ejerza distinto oficio que el que corresponde á su Sociedad. por ejemplo ningún Carpintero ó Constructor de carruajes etc, etc, podrá pertenecer á la Sociedad de Ebarnistas ó viceversa como tampoco pertenecer á dos Sociedades á un tiempo para lo cual quedan quedadas comprometidas las Sociedades federadas á cambiarse unalista con los nombres apellidos y

domicilios de todos los socios que pertenecan a la Sociedad anualmente.
Base 10.^a Si por causas imprevistas, o por el aspecto que tome la lucha, la Sociedad reclamante faltase a las bases suscritas en este pacto, las Sociedades que hagan causa común, quedan en libertad de obrar, según tengan por conveniente.

Base 11.^a Siempre que no se falte a lo pactado en este documento, no podrá romperse este compromiso, sin previo acuerdo, de ambas juntas generales.

Base 12.^a Las Sociedades federadas quedan en libertad de pedir indemnización a los maestros por causas de huelga (o no) según lo estimar por conveniente.

Base 13.^a Las bases de este pacto federativo se extenderán una vez aprobadas por duplicado, obrando una copia en poder de cada Sociedad; firmada por ambas juntas directivas, y copia del acta de la junta general, que se verifique para la aprobación de la federación.



Federación local del Arte Deco-
rativo y el Arte de Labrar Madera,

Bases de la federación.

Base 1.^a

Las Sociedades que formen esta
fiacto, se comprometen a observar al ex-
jirita y letra, lo suscrito de estas bases,
de acuerdo con las generales y directivas
de ambas Sociedades, para los casos de
huelga, ó reclamación dentro de los ta-
lleres donde haya personal trabajando
de los diferentes gremios, que componen
el arte Decorativo, prestarse apoyo mo-
ral y material haciendo causa común
dichas Sociedades.

Base 2.^a

La Sociedad que haga la recla-
mación y no sean atendidos sus pe-
ticiones, y vaya a declararse en huelga,
quedan comprometidas, a ponerse de
acuerdo, con ocho días de anticipación
a la declaración de la huelga, en caso
imprevisto, el mismo día que ocurre.

Base 3.^a

Es de cuenta de la Sociedad que
haga la reclamación, y no ser aten-
dida la petición, y se declare en hua-
ga todos los gastos de la misma.

hasta la terminación ó haya arreglo
por ambas partes.

Base 4.^a

En caso de concluirse los fondos
á la Sociedad reclamante, las Socie-
dades que forman este pacto fede-
rativo, quedan obligadas á poner todos
sus fondos á disposición como préstamo,

Base 5.^a

Cuando las huelgas sean parcia-
les ó generales y hagan causa común
las Sociedades que forman este pacto
y algunos individuos estuvieran atra-
sados en la cotización, al cobrar los
derechos de huelga se les descontará
los recibos que adeuden retribuyendo
su importe á la Sociedad para que
le extiendan sus correspondientes
recibos á la que pertenezca el indi-
viduo, de ninguna podrá entregar
recibo la Sociedad donde no esté
inscrito el socio.

Base 6.^a

Las cuotas de huelguistas se abo-
narán según marque el reglamento
de la Sociedad á que pertenezca el
socio.

Base 7.^a

Una vez arregladas las nego-
ciaciones entrarán á trabajar todos

los que hayan salido por causa de recla-
mación, de los diferentes gremios que
componen este pacto.

De lo contrario no podrán darse
por concluidas las negociaciones.

Base 2.^a

Las Sociedades Federadas lo mismo
que los individuos que pertenecan a
ellas podrán en práctica todos los
medios que estén a su alcance para
que todo el personal que compongan
los talleres sea asociado a la Sociedad
de su gremio.

Base 9.^a

Las Sociedades Federadas se com-
prometen a no admitir en su seno a nin-
gún individuo que ejerza distinto oficio
que el que corresponda a su Sociedad
por ejemplo ningún ~~carpintero~~ Car-
pintero o Constructor de carriajes,
etc, etc, podrá pertenecer a la Socie-
dad de Carbonistas o viceversa como tam-
poco pertenecer a dos Sociedades a un
tiempo para lo cual quedan compro-
metidas las Sociedades Federadas
a cangearse una lista con los nombres
apellidos y domicilios de todos los so-
cios que pertenezcan a la Sociedad
anualmente.

Base 10.^a Si por causas imprevistas, ó por el aspecto que tome la lucha, la Sociedad reclamante faltase á las bases suscritas en este pacto, las Sociedades que hagan causa común, quedan en libertad de obrar, según tengan por conveniente.

Base 11.^a Siempre que no se falte á lo pactado en este documento, no podrá romperse este compromiso, sin previo acuerdo, de ambas juntas generales.

Base 12.^a Las Sociedades federadas quedan en libertad de pedir indemnización á los maestros por casos de huelga (ó no) según lo estimen por conveniente.

Base 13.^a Las bases de este pacto federativo se extenderán una vez aprobadas por duplicado, obrando una copia en poder de cada Sociedad, firmada por ambas juntas directivas, y copia del acta de la junta general, que se verifique, para la aprobación de la federación.



Federación local del Arte de Labrar Maderas y el Arte Decorativo.

Bases de la federación.

Base 1.^a

Las Sociedades que formen este pacto, se comprometen á observar al espíritu y letra, lo suscrito de estas bases, de acuerdo con las generales y directivas de ambas Sociedades, para los casos de huelga, ó reclamación dentro de los talleres donde haya personal trabajando de los diferentes gremios, que componen el arte Decorativo, prestarse apoyo moral y material haciendo causa común dichas Sociedades.

Base 2.^a

La Sociedad que haga la reclamación y no sean atendidas sus peticiones, y vaya á declararse en huelga, quedan comprometidas, á ponerse de acuerdo, con ocho días de anticipación á la declaración de la huelga, en caso imprevisto, el mismo día que ocurra.

Base 3.^a

Es de cuenta de la Sociedad que haga la reclamación, y no ser atendida la petición, y se declare en huelga todos los gastos de la misma hasta la terminación

Base 4.^a

ción ó haya arreglo por ambas partes.
En caso de concluirse los fondos á la Sociedad reclamante, las Sociedades que forman este pacto federativo, quedan obligadas á poner todos sus fondos á disposición como préstamo.

Base 5.^a

Cuando las huelgas sean parciales ó generales y hagan causa común las Sociedades que forman este pacto y algunos individuos estuvieran atrasados en la continuación al cobrar los derechos de huelga se les descontará los recibos que adeuden retribuyendo su importe á la Sociedad para que le extiendan sus correspondientes recibos á la que pertenezca el individuo de ninguna manera podrá entregar recibo la Sociedad donde no esté inscrito el socio.

Base 6.^a

Las cuotas de huelguistas, se abonarán según marque el reglamento, de la Sociedad á que pertenezca el socio.

Base 7.^a

Una vez arregladas las negociaciones, entrarán á trabajar todos los que hayan salido por causa de reclamación, de los diferentes gremios, que componen este pacto.

! De lo contrario no podrán darse por arregladas las negociaciones.

Base 8.^a Las Sociedades federadas lo mismo que los individuos que pertenecan a ellas pondrán en práctica todos los medios que estén a su alcance para que todo el personal que compongan los talleres sea asociado a la Sociedad de su gremio.

Base 9.^a Las Sociedades federadas se comprometen a no admitir en su seno a ningún individuo que ejerza distinto oficio que el que corresponda a su Sociedad por ejemplo ningún Carpintero o Constructor de carruajes etc, etc, podrá pertenecer a la Sociedad de Ebanistas o viceversa como tampoco pertenecer a dos Sociedades a un tiempo para lo cual queclan comprometer a las Sociedades federadas a cambiarse una lista con los nombres apellidos y domicilios de todos los socios que pertenecan a la Sociedad, anualmente.

Base 10.^a Si por causas imprevistas o por el aspecto que tome la lucha, la Sociedad reclamante faltase a las

bases suscritas en este pacto, las Sociedades que hagan causa común quedan en libertad de obrar, como tengan por conveniente.

Base 11.^a Siempre que no se falte á lo pactado en este documento, no podrá romperse este compromiso, sin previo acuerdo de ambas juntas generales.

Base 12.^a Las Sociedades federadas quedan en libertad de pedir indemnización á los maestros por casos de huelga (ó no) según lo estimen por conveniente.

Base 13.^a Las bases de este pacto federativo se extenderán una vez aprobadas por duplicado, obrando una copia en poder de cada Sociedad, firmada por ambas juntas directivas, y copia del acta de la junta general, que se verifique para la aprobación de la federación.